

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR  
Barrio centro, calle 02 con carrera 06 esquina # 5e-43  
[j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**EMPLAZAMIENTO A ACREEDORES**

EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO – BOLÍVAR, conforme a lo dispuesto en el artículo 463 numeral 2 del C.G.P, EMPLAZA A: **TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN CRÉDITOS (ACREEDORES) CON TÍTULOS DE EJECUCIÓN contra el deudor RAIMUNDO SANCHEZ PEREZ, identificado con CC No. 19.896.747**, para que comparezcan a este proceso judicial, **a hacer valer sus créditos mediante acumulación de sus demandas, dentro de los CINCO (5) DÍAS siguientes al vencimiento de la publicación de este emplazamiento**, este emplazamiento se realiza en la forma prevista en el artículo 108 del CGP, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

**DESPACHO JUDICIAL QUE LO REQUIERE:** JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO – BOLÍVAR

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA CON DEMANDAS ACUMULADAS.

**RADICADO No.** 13-760-40-89-001-2023-00031-00 al que se acumuló demanda a la que se asignó el radicado 13-760-40-89-001-2023-00133-00.

**DEMANDANTES:**

VDC AVANZA SOCIEDAD DE ACCIONES SIMPLIFICADA (VDC AVANZA). NIT. 900.778.597-9. (EN LA DEMANDA ACUMULADA)

JAIME ABEL CASTILLO AMOR identificado con CC No. 19.895.368 (EN LA DEMANDA INICIAL)

**DEMANDADO:** RAIMUNDO SANCHEZ PEREZ, identificado con CC No. 19.896.747.

Este emplazamiento, se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación e inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, **sin necesidad de publicación en un medio escrito.**

Surtido el emplazamiento iniciará el término de cinco (05) días hábiles, para que los acreedores comparezcan a los procesos referenciados, a hacer valer sus créditos mediante acumulación de sus demandas.

Una vez fenecido el término para que comparezcan los acreedores, él trámite de cada demanda (inicial y acumuladas), se adelantará simultáneamente, en cuaderno separado; y en caso de presentarse excepciones de fondo se decidirán en una sola sentencia, todo esto, según lo dispuesto en el artículo 463 numeral 3 del Código General del Proceso – Ley 1564 de 2012.

**FECHA DE PUBLICACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO:** VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO - BOLÍVAR**  
Barrio centro, calle 02 con carrera 06 esquina # 5e-43  
[j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsoplaviento@cendoj.ramajudicial.gov.co)

GABRIEL ESTEBAN RAMIREZ MARTINEZ  
secretario  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOPLAVIENTO – BOLÍVAR

Firmado Por:  
Gabriel Esteban      Ramirez      Martinez  
Secretario  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Soplaviento - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eeb52dcfb71bf03ecf9c84a30bd3afbaaa2a9c9b011084645dccb3887e454c9d**  
Documento generado en 23/11/2023 02:26:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>